## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 39: *"El alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito."*

Que, igualmente, en su artículo 40 ibidem, establece: *"El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asigne la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales."*

Que el mismo instrumento normativo, en su artículo 63 señala que: "*El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.*"

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos*".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno establecidas en el Decreto 411 de 2016, se encuentra en el Capítulo 1 - Disposiciones Generales, *"ARTÍCULO 1°. OBJETO Y FUNCIONES ESENCIALES. La Secretaria Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

A su vez, en el artículo 5 del mismo decreto, cita las siguientes funciones para las alcaldías locales:

a) *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
b) *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
c) *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
d) *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
e) *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.*
f) *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
g) *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
h) *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
i) *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
j) *Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
k) *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.*
l) *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
m) *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
n) *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
o) *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

Mediante el Acuerdo Distrital 740 de 2019, *"Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C"*, reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital, el cual, tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su artículo 5 de este acuerdo, define las competencia de los alcaldes locales así: ***Artículo 5. - Competencias de los alcaldes locales.*** *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración*

*Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local.* ***Parágrafo 1.*** *Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo.* ***Parágrafo 2.*** *Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.*

A su vez, el Decreto Distrital 374 de 2019, *"Por medio del cual se efectúa una delegación"*, en su artículo 1- Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Que, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" como instrumento para la ejecución de políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19, y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "Nueva Normalidad".

Por otro lado, mediante el Acuerdo Local No. 064 del 08 de octubre de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2020-2024, denominado: *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI – UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CIUDAD BOLÍVAR"*, por medio del cual la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar constituye un referente de las acciones y políticas de la administración local.

Con el fin de dar ejecución al Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar tiene objetivos que versan sobre el cumplimiento de los propósitos del Plan Distrital y propenden por la garantía de los derechos y la dignidad humana de todos los grupos poblacionales, aplicando el enfoque de derechos: de género, diferencial, territorial y de participación ciudadana. Pretendiendo facilitar el acceso a la educación, generar la reactivación económica, fortalecer emprendimientos de la comunidad, fomentar el deporte, producir oferta artística y cultural, fortalecer a las MIPYMES culturales y creativas locales, mejorar la prevención, atención y sanción de la violencia, promover el ejercicio de derechos por parte de las personas cuidadoras y con discapacidad, estimular el potencial social, promover la agricultura urbana y la inclusión social de las personas en condición de discapacidad para facilitar su participación.

Dentro del Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se establecen diferentes proyectos de inversión y programas, que se ejecutarán a través del cumplimiento de metas e indicadores, que orientarán la inversión y el accionar local para el cumplimiento de los objetivos en mención.

De acuerdo a lo anterior, y considerando los principios de corresponsabilidad y el cumplimiento de sus metas, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere iniciar la contratación del suministro de elementos,

con el fin de dotar las instalaciones del Centro Amar, Centro Crecer, Centro de Desarrollo Comunitario y los Jardines Infantiles.

Estos espacios que prestan sus servicios en distintas modalidades a niños, niñas y jóvenes de la localidad, está a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social y, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar tiene dentro de su Plan de Desarrollo Local 2021–2024, tres metas con presupuesto para la vigencia 2024, con objetivo de realizar sus respectivas dotaciones. Dentro del proyecto de inversión, el proyecto No. 1886 denominado *"CIUDAD BOLÍVAR UN NUEVO CONTRATO SOCIAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA"*, con su meta *"DOTAR 280 SEDES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y/O ADOLESCENCIA (JARDINES INFANTILES, HOGARES COMUNITARIOS ICBF, CDC, CENTROS AMAR Y CENTROS CRECER)."*

A continuación, se presenta el contexto normativo que justifica la necesidad de la contratación:

Mediante el Acuerdo 740 de 2019 en su artículo 8, se determinó que, *"en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad"*, siendo para este caso el *"Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar"*.

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Según lo precisado por el Acuerdo 740 de 2019, la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.* Teniendo como funciones misionales, la participación en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio, dentro del marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad, como también, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos, entre otras.

Del mismo modo, y como se indicó previamente, el artículo 5 del Decreto 411 de 2016, se encuentran dentro de las funciones de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, y que se relacionan con el proyecto de inversión a contratar, las siguientes:

- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.

Ahora bien, en el marco de los criterios de elegibilidad y viabilidad definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, se suministra al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar las características técnicas de cada uno de los elementos que componen las necesidades del Centro Amar, Centro Crecer, Centro de Desarrollo Comunitario y los Jardines Infantiles.

Con relación a los criterios de elegibilidad y viabilidad, la Secretaría Distrital de Integración Social en su documento de "Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local – FDL", con código: INS-PSS-019, señala lo siguiente: *"De conformidad con los decretos 768 de 2019, 168 de 2021 y con la circular de alcance de la Secretaria de Gobierno 001 de 2021, "Los alcaldes y alcaldesas locales podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario, durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local, en el marco de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, necesarios para el desarrollo de la función administrativa en el Distrito Capital".*

De acuerdo con lo anterior, resulta fundamental para la formulación de este proyecto de dotación a las unidades operativas de Integración Social estos criterios, ya que, establecen los lineamientos técnicos y normativos que garantizan la elegibilidad y viabilidad de la iniciativa. Este marco técnico asegura que la dotación responda de manera precisa a las necesidades de los Centros Amar, Crecer, de Desarrollo Comunitario y Jardines Infantiles, en cumplimiento de los estándares definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social. Además, el proyecto se articula eficazmente con las políticas distritales, permitiendo el acceso a la asesoría técnica requerida para optimizar su formulación y ejecución.

Dentro del presente proceso se encuentran descritas las necesidades en cantidades y descripción de cada elemento en el documento "1.1 ESPECIFICACION DE LOS ELEMENTOS DE DOTACION SDIS 2024" que hace parte integral del ANEXO TÉCNICO por cada sede y/o centro especial, estas necesidades fueron remitidas por SDIS en un archivo Excel, para corroborar la información suministrada se realizaron a cabo visitas técnicas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. Estas visitas permitieron identificar que las necesidades específicas de cada unidad operativa, y garantizaban que los insumos a suministrar respondían de manera efectiva a las características y requerimientos particulares de cada centro, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024.

Siendo esto así, en su propósito de incidir en el desarrollo de la localidad, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar a través del presente proceso de contratación, buscará beneficiar mediante el suministro de dotaciones, los siguientes centros identificados:

| No. | JARDINES INFANTILES | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | 10133-JINF-SDIS-PARAISO | KR 27 L 71 G 14 SUR |
| 2 | 121816-JINF- CPI YANACONA MUYU KAWSAY | TV 17 B 77 A 74 SUR |
| 3 | 122282-JINF-SDIS-ANALU VERBENAL QUIBA- | VERBENAL QUIBA |

| | | |
|---|---|---|
| 4 | 111474-JINF-SDIS-ARBORIZADORA BAJA- | CL 59 B SUR 43 17 |
| 5 | 122132-JINF-SDIS-LA ESTANCIA MIS PRIMERAS LETRAS | KR 75 H 59 A 18 SUR |
| 6 | 122342-JINF-SDIS-LA ESTRELLA | KR 18 G 74 A 75 SUR |
| 7 | 122124-JINF-SDIS-BARLOVENTO | CL 62 B 71 H 24 SUR |
| 8 | 122137-JINF-SDIS-MI REFUGIO | KR 74 G 60 A 10 SUR |
| 9 | 122133-JINF-SDIS-LOS NIÑOS TRAVIESOS | CL 63 B SUR 18 N 11 |
| 10 | 277-JINF-SDIS-ARBORIZADORA ALTA- | CL 70 SUR 34 05 |
| 11 | 121043-JINF-SDIS-MARAVILLAS INFANTILES NUEVA COLOMBIA SUR- | CL 70 K SUR 18 L 49 SUR |
| 12 | 121623-JINF-SDIS-PREGUNTARIO- | KR 19 G 67 21 SUR |
| 13 | 122130-JINF-SDIS-JJ RONDON ALTO DE LA CRUZ | TV 22 N 68 K 22 SUR |
| 14 | 122125-JINF-SDIS-CARTAGENA DE INDIAS | CL 70 56 04 SUR |
| | **CENTROS CRECER** | **DIRECCIÓN** |
| 1 | 283-CENTRO CRECER ECOPARQUE | DG 73 C 57 17 SUR |
| | **OTROS CENTROS** | **DIRECCIÓN** |
| 1 | 121102-CENTRO AMAR | Carrera 17 D 65 72 Sur |
| 2 | 1015-CENTRO DE DESARROLLO DE COMUNITARIO | CL 70 SUR 34 05 |

Se realizará dotaciones pedagógicas pertinentes y de calidad, que tienen como fin principal el beneficio de la infancia y adolescencia de la localidad, facilitando el proceso pedagógica que busquen potenciar su desarrollo integral, entre ellos al Centro Crecer Ecoparque, el Centro Amar de la localidad y el Centro de Desarrollo Comunitario, que tienen como finalidad:

**Centro Amar**: Estos centros están dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o riesgo, especialmente aquellos que pueden estar expuestos a trabajo infantil o deserción escolar. Su objetivo es ofrecerles protección, educación y acompañamiento para reducir el riesgo de calle o explotación laboral.
**Centro Crecer**: Orientados a niños y jóvenes con discapacidad, estos centros brindan apoyo terapéutico, educativo y social, promoviendo su inclusión, rehabilitación y autonomía. Se trabaja en mejorar sus habilidades, fomentar su independencia y garantizarles una vida digna.
**Centro de Desarrollo Comunitario (CDC)**: Los CDC impactan a la comunidad en general, incluyendo a familias, adultos mayores y jóvenes. Estos centros se enfocan en actividades de formación, recreación y promoción del bienestar social. Buscan fortalecer la cohesión social, el liderazgo comunitario y el acceso a programas de capacitación laboral.
**Jardines Infantiles**: Los jardines infantiles de Integración Social están enfocados en la primera infancia, cuenta con 33 jardines infantiles en la localidad de Ciudad Bolívar en jornada diurna y algunos en jornada nocturna con atención a niños y niñas menores de tres años y menores de seis con discapacidad o alteraciones en el desarrollo que según concepto técnico profesional. Su objetivo es ofrecer educación inicial, alimentación y un ambiente seguro que favorezca su desarrollo físico, emocional y cognitivo.

En conjunto, estas unidades impactan a niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y comunidades en condiciones de vulnerabilidad en Bogotá, ofreciendo apoyo integral y promoviendo el bienestar social y la inclusión.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar es necesario adelantar un proceso de contratación que cumpla con las metas de dotación para Centro Amar, Centro Crecer, Centro de Desarrollo Comunitario y los 14 Jardines Infantiles, y con ello, garantizar potenciar el desarrollo armónico e integral, buscando favorecer las actividades propias de la primera infancia y de la adolescencia.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: ***"De los fines de la contratación estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Es así, como las alcaldías locales, en procura de una mejor gestión pública local, deben fomentar una mejor organización y disposición de sus recursos para la entrega de programas, proyectos, bienes y servicios de la Administración Distrital y Local, realizando acciones encaminadas en la mejora de condiciones, para el caso específico administrativas y operativas.

En ese sentido el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cuenta con el proyecto de inversión 1886 *"CIUDAD BOLÍVAR UN NUEVO CONTRATO SOCIAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA"*, con su meta *"DOTAR 280 SEDES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y/O ADOLESCENCIA (JARDINES INFANTILES, HOGARES COMUNITARIOS ICBF, CDC, CENTROS AMAR Y CENTROS CRECER)."*, para lo cual se requerirá adelantar un proceso de contratación que cumpla con las metas de dotación al Centro Crecer Ecoparque, al Centro Amar, al Centro de Desarrollo Comunitario y a 14 Jardines Infantiles de la localidad, para afectar de manera positiva y aportar a la garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes, procurando en conjunto con la Secretaría Distrital de Integración Social, el acceso y debido funcionamiento de estos servicios, actividades que responden al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local.

Esta contratación permitirá asegurar que estos centros cuenten con los recursos, equipos y materiales necesarios para operar adecuadamente, lo que incide de manera directa en la calidad de los servicios ofrecidos y en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Algunos de los beneficios de realizar la dotación de estos centros, permitirá el fortalecimiento de su capacidad para ofrecer espacios seguros, educativos y de desarrollo integral. Esto contribuye a la garantía de derechos fundamentales, como el acceso a la educación, la recreación y la protección social, como también, se da cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Local ya que esta dotación es una acción concreta para alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Local, que incluyen el fortalecimiento de los servicios de atención y el acceso a oportunidades de desarrollo para los jóvenes en la localidad. **Impacto social positivo** : Invertir en estos centros no solo afecta a los menores directamente, sino también a sus familias ya la comunidad. Un mejor funcionamiento de estos centros refuerza el tejido social, promoviendo espacios que impulsan el desarrollo personal y social de los menores.

Lo anterior, contribuirá a promover, concertar y fortalecer los procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones en los procesos de formulación, decisión y ejecución. Además, de hacer

seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, al Plan Distrital de Desarrollo y a los Planes Locales de Desarrollo, con un enfoque participativo e intercultural, de género y diferencial.

En este sentido, se propone contratar con una persona natural o jurídica que tenga como objeto social el suministro de elementos didácticos, musicales, artísticos, deportivos, mobiliarios, electrodomésticos y/o equipos de computo, para dotar Centro Crecer Ecoparque, al Centro Amar, al Centro de Desarrollo Comunitario y 14 Jardines Infantiles, de la Localidad de Ciudad Bolívar, cumpliendo con las especificaciones técnicas, toda vez que en la actualidad no se cuenta con la adecuada dotación de estos elementos necesarios para suplir las necesidades de cada lugar, disponiendo de un presupuesto para iniciar un proceso contractual que conlleve al suministro de esta clase de elementos requeridos.

Por lo anterior, resulta conveniente realizar un proceso de contratación que permita satisfacer la necesidad pública que lo origina, y al tratarse del suministro de elementos de características uniformes y de común utilización, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, y en vista de que no existe ningún acuerdo marco que cumpla con la necesidad, decide proceder a la compra de las dotaciones de elementos didácticos, musicales, artísticos, deportivos, mobiliarios, electrodomésticos y/o equipos de computo para la Centro Crecer Ecoparque, al Centro Amar, al Centro de Desarrollo Comunitario y 14 Jardines Infantiles de la localidad, a través de una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Finalmente se precisa que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dispone de un presupuesto para la vigencia 2024, que permite adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, para satisfacer la necesidad planteada con la adquisición de elementos requeridos.

En cumplimiento de los requisitos normativos, y dada la naturaleza del bien a contratar, se concluye que la modalidad de contratación que resulta conveniente para la adquisición de los bienes que originan la presente contratación resulta ser la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA toda vez que se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "SUMINISTRAR POR LOTES, A MONTO AGOTABLE, LOS ELEMENTOS DIDÁCTICOS (LOTE 1), ARTÍSTICOS (LOTE 2), DEPORTIVOS (LOTE 3), MUSICALES (LOTE 4), Y MOBILIARIOS Y OTROS (LOTE 5), ELECTRÓDOMÉSTICOS Y/O EQUIPOS DE CÓMPUTO (LOTE 6), PARA DOTAR JARDINES INFANTILES, CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO, CENTROS CRECER Y CENTRO AMAR, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2021-2024."

### 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

**Lote 01 – Elementos Didácticos**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Mesas de juego y juegos | 48000000 | 48120000 | 48121200 |
| Juguetes | 60000000 | 60140000 | 60141000 |
| Libros de lectura y recursos | 60000000 | 60100000 | 60102300 |

**Lote 02 – Elementos Artísticos**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Tejidos de algodón | 11000000 | 11160000 | 11161700 |
| Aplicadores de pintura y accesorios para pintar | 31000000 | 31210000 | 31211900 |
| Maquinaria y equipo de imprenta | 45000000 | 45100000 | 45101500 |
| Pinturas del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios | 60000000 | 60120000 | 60121200 |
| Utensilios de dibujo, suministros y accesorios | 60000000 | 60120000 | 60121500 |

**Lote 03 – Elementos Deportivos**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Equipos para deportes de campo | 49000000 | 49160000 | 49161500 |
| Equipos para deportes de raqueta y pista | 49000000 | 49160000 | 49161600 |
| Equipos de boxeo | 49000000 | 49170000 | 49171600 |
| Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia | 49000000 | 49200000 | 49201600 |
| Accesorios para deporte | 49000000 | 49220000 | 49221500 |
| Equipo de entrenamiento para aeróbicos | 49000000 | 49200000 | 49201500 |

**Lote 04 – Elementos Musicales**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Instrumentos de teclado | 60000000 | 60130000 | 60131000 |
| Instrumentos de cuerda | 60000000 | 60130000 | 60131300 |
| Piezas y accesorios de instrumentos musicales | 60000000 | 60130000 | 60131500 |
| Sets de instrumentos musicales | 60000000 | 60130000 | 60131600 |
| Instrumentos musicales de sonidos alternativos | 60000000 | 60130000 | 60131700 |

**Lote 05 –Elementos de Mobiliario y otros**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Tableros | 44000000 | 44110000 | 44111900 |
| Muebles de oficina | 56000000 | 56100000 | 56101700 |
| Muebles | 56000000 | 56100000 | 56101500 |

**Lote 06 – Elementos Electrodomésticos y/o Equipos de Cómputo**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Impresoras de computador | 43000000 | 43210000 | 43212100 |
| Computadores | 43000000 | 43210000 | 43211500 |
| Cámaras | 45000000 | 45120000 | 45121500 |
| Artículos Domésticos, Suministro y productos electrónicos de consumo | 52000000 | 52140000 | 52141500 |
| Lavadoras y suministros de uso doméstico | 52000000 | 52140000 | 52141600 |
| Otros electrodomésticos | 52000000 | 52140000 | 52141800 |
| Equipos audiovisuales | 52000000 | 52160000 | 52161500 |
| Accesorios de equipo audiovisual | 52000000 | 52160000 | 52161600 |

## 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas del presente proceso de selección se identifican y se describen en el ANEXO TÉCNICO, en cual hace parte integral del presente estudio previo.

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para realizar esta contratación, corresponde a la **Selección Abreviada por Subasta Inversa** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

De conformidad con lo establecido en las normas referidas, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Los bienes que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar necesita adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización. Así las cosas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se trata de una Selección Abreviada, como quiera que, la norma citada establece que por las características del objeto a contratar, puede adelantarse por procesos simplificados, bajo los lineamientos dispuestos en el literal a) *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"*. A su tenor, la norma ibidem reza que, *"para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

De igual modo, la subsección tercera en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define los "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización", como *"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."*

En este orden de ideas, para el presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de CIUDAD BOLÍVAR se ceñirá a lo contemplado para la ADQUISICIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Así mismo, se aplicará lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que establece el deber de la selección objetiva, los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, los principios de las actuaciones administrativas establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, los principios de la Ley 489 de 1998, y las disposiciones del Código Civil y de Comercio que le resulten aplicables.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se establece que *"las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos::*

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 5 mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4, y teniendo en cuenta que el valor de los lotes del presente proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

NOTA 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para poder limitar el presente proceso a MiPymes Nacionales, es necesario que se reciban en el plazo establecido por la entidad al menos dos manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes nacionales y que estas cumplan con los requisitos antes señalados.

La limitación de la que trata el presente numeral aplicara para todos los lotes que se describen a continuación:

| | **Proyecto 1886** |
|---|---|
| **Lote 1 (Didácticos)** | $342.069.392 |
| **Lote 2 (Artísticos)** | $22.193.097 |
| **Lote 3 (Deportivos)** | $49.629.057 |

| | |
|---|---|
| **Lote 4 (Musicales)** | $72.825.661 |
| **Lote 5 (Mobiliario y otros)** | $45.916.651 |
| **Lote 6 (Electrodomésticos y Equipos de Cómputo)** | $407.366.142 |
| **Totales** | $ 940.000.000 |

Por otro lado, el Decreto 142 de 2023 en su artículo 2.2.1.2.4.2.19. "División en lotes o segmentos", introduce disposiciones relacionadas con la división de los procesos de adquisiciones en lotes o segmentos, principalmente para promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) y lograr adquisiciones más efectivas. He aquí un análisis de esta normativa:

El artículo destaca la importancia de promover la participación de las Mipymes en las compras públicas. Al dividir los contratos en lotes o segmentos, permite a las empresas más pequeñas acceder a oportunidades, por las que podría haber sido difícil competir en contratos más grandes y completos. El reglamento especifica que los procesos de adquisiciones deben dividirse en función de criterios como el tipo de entregable, el valor del contrato y el alcance geográfico de la entrega. Esto proporciona un marco estructurado para determinar cuándo y cómo dividir un proceso de adquisición, igualmente, destaca la importancia de analizar el sector económico y los potenciales postores. La norma reconoce la importancia de incluir como Mipymes a entidades como cooperativas y asociaciones que representan sujetos de especial protección constitucional, pequeños productores locales y productores agrícolas locales pertenecientes a los sectores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. Esto amplía el grupo de participantes elegibles para evitar la concentración de contratos en manos de un solo proponente. La norma permite la inclusión de mecanismos o reglas que limiten el número de lotes adjudicados a un solo proponente, estos mecanismos deben basarse en criterios objetivos y no discriminatorios.

El artículo reconoce que no todos los contratos deben dividirse en lotes. Proporciona margen de discreción y establece que los contratos no podrán adjudicarse, si hacerlo restringiría la competencia o si la segmentación la hace técnica o económicamente inviable.

El apartado "parágrafo" de dicho artículo aclara que, para procesos de adquisiciones realizados por lotes o grupos, se deberá considerar el valor del proceso atribuible a cada lote respectivo. También aborda el lugar de ejecución asociado al respectivo lote o segmento.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El Presupuesto oficial para los seis lotes es la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS PESOS ($940.000.000) M/CTE, los cuales se encuentran amparados con recursos de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto de inversión No. 1886 *"CIUDAD BOLÍVAR UN NUEVO CONTRATO SOCIAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA"*, por el rubro O23011601060000001886, de la meta "Dotar 280 Sedes de atención a la primera infancia y/o adolescencia (Jardines infantiles, Hogares Comunitarios ICBF y Centros Amar)."

A continuación, se realiza el desglose de los valores totales de los elementos por cada lote, para el suministro que compone el presente proceso.

| | Proyecto 1886 |
|---|---|
| Lote 1 (Didácticos) | $342.069.392 |
| Lote 2 (Artísticos) | $22.193.097 |
| Lote 3 (Deportivos) | $49.629.057 |
| Lote 4 (Musicales) | $72.825.661 |
| Lote 5 (Mobiliario y otros) | $45.916.651 |
| Lote 6 (Electrodomésticos y Equipos de Cómputo) | $407.366.142 |
| Totales | $ 940.000.000 |

Para definir los costos de la presente contratación, se realizó un ESTUDIO DE MERCADO, el cual hace parte integral del presente documento, con las cotizaciones correspondientes, en virtud de las cuales se lograron establecer los valores unitarios promedio, y con ello, el valor total promedio para cada uno de los elementos a adquirir con el presente proceso de selección.

En el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se realizó bajo el número FDLCB-SIP-012-2024, para realizar la respectiva comparación de precios, no se obtuvo ninguna respuesta de proveedores.

Adicionalmente, la entidad realizo consulta en la plataforma transaccional SECOP II de procesos similares para tomar precios de referencia, encontrando el proceso: FDLCB-SASI-004-2023, de la consulta del proceso anteriormente mencionado, se obtuvo información que coincide con las necesidades técnicas del presente proceso.

Se realizó solicitud de cotización por medio de email a diecisiete (17) empresas, se recibieron 13 cotizaciones por empresas, las cuales pueden ser consultadas o se evidencias en el estudio de mercado y validadas con sus repectivos soportes, y en virtud de las cuales se lograron establecer los valores unitarios promedio, y con ello, el valor total promedio para cada uno de los elementos a adquirir con el presente proceso de selección.

**Nota**: La diferencia entre el valor del Presupuesto Oficial de cada uno de los lotes y el que resulte de la Subasta Inversa Electrónica se destinará a aumentar las cantidades solicitadas por el valor unitario de cada elemento, que se establecerá del resultante de la Subasta Inversa Electrónica, según lo defina la supervisora o apoyo a la supervisión, en conjunto con la cabeza del sector. Teniendo en cuenta el presupuesto de los respectivos proyectos de inversión para cada meta específica.

## 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso,

desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. De acuerdo con lo anterior, se anexa documento "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo, donde se presentan los aspectos generales, económicos, internacionales, técnicos y legales del análisis del mercado, así como, el análisis de la demanda y la oferta. Adicional a este, se anexan las cotizaciones recibidas a través del correo electrónico institucional.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que el Pliego de Condiciones forma parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Administración a la que se someten los proponentes durante la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá de la vigencia del contrato.

De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "(...) *los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (...) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...).*

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, será la que ofrezca menor precio respecto elementos de insumos de papelería y consumibles de impresión solicitados por la entidad, pues son estos los que serán objeto de puja dinámica a través de los lances y siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se determinará la oferta más favorable para la presente contratación según el menor precio obtenido en el proceso de subasta inversa presencial, luego de verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Para que una propuesta sea HABILITADA, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia técnica en el cumplimiento de las especificaciones exigidas.

Estos requisitos serán verificados por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si cada proponente CUMPLE o NO CUMPLE las especificaciones y requisitos mínimos exigidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para continuar su evaluación financiera, técnica y económica.

| | CRITERIO DE VERIFICACIÓN | EVALUACIÓN |
|---|---|---|
| 5.1.1. | Capacidad jurídica | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 5.1.2. | Capacidad financiera | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 5.1.3. | Capacidad organizacional | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 5.1.4. | Experiencia mínima del proponente | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 5.1.5. | Requerimientos técnicos mínimos | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 5.1.6 | Buenas Prácticas Ambientales | CUMPLE / NO CUMPLE |

En el presente proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa, podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, o cualquier otro tipo de asociación permitida legalmente para participar, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

### 5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA PARA TODOS LOS LOTES

### DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, su estudio y evaluación por parte de la Entidad, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral, para cada uno de los lotes en el que desee participar.

#### 5.1.1.1 PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II, que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta, participar dentro del proceso de selección y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

### 5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, consorcio o unión temporal proponente, o por el apoderado si éste existe, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. En la carta de presentación de la oferta, el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación, o apoderado debidamente constituido; evento en el cual, se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

### 5.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante, y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

La Liberta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017. La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

### 5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO No. 2- CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL)

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural, a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, se deberá acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.

El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con la autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o la unión temporal debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Se deberá designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, se debe señalar además, en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (con mención expresa de las actividades), los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

**Nota:** El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

### 5.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La proponente persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección, o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de

selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro y el certificado de inspección vigilancia y control de las entidades que realicen la vigilancia de la respectiva ESAL, deben estar al día con sus obligaciones. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la matriz principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Para los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

### 5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

En todo caso, el Registro Único de Proponentes debe estar en firme al momento previo a la realización de la subasta o antes de la audiencia de definición del proceso en caso que no proceda realizar subasta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual, como conjunta (consorcios, uniones temporales o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de selección abreviada por subasta inversa, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

### 5.1.1.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO No. 3 - PARAFISCALES)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de

juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados, o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades, la información que suministran los proponentes.

**Nota 1:** Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas, deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

**Nota 2:** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 3:** Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

**Nota 4:** El presente proceso es concordante con el OFICIO 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

**Nota 5:** El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

### 5.1.1.8 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA, VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM-

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar si el proponente (persona natural o jurídica) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá y de la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, se reserva el mismo derecho y bajo las mismas condiciones de verificar si el proponente (personas naturales o jurídicas) o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) con antecedentes judiciales en la página oficial de la Policía Nacional de Colombia, como también, si se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el Representante Legal del proponente, así como, el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

El proponente (persona natural o jurídica) y su representante legal en caso de que aplique, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán aportar los respectivos certificados previamente señalados, en donde se evidencié que fueron consultados en cada una de los sitios web oficiales.

En caso de que el proponente (persona natural o jurídica) o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre(n) relacionados en el boletín, o se encuentre inhabilitados, o con antecedentes, no podrá(n) contratar con la Entidad, siendo esta una causal de rechazo del presente proceso.

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

### 5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - NIT. 899999061-9.

AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito, se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLCB hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

**La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.**

La póliza deberá ser adjuntada en la plataforma de SECOPII, y deberá estar debidamente firmada por el tomador – afianzado, en las condiciones y términos solicitados por la Entidad.

**Nota:** En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLCB, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que si el proponente es una unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

### 5.1.1.10 PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (FORMATO No. 4 - PACTO DE PROBIDAD)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 - PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES-VEEDURÍA DISTRITAL. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

### 5.1.1.11 INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (FORMATO No. 5 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 5- ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**5.1.1.12 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) (FORMATO No. 6 – DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES)**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 6 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**5.1.1.13 PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 7 – PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 7 - PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**5.1.1.14 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO No. 8–COMPROMISO ANTICOLUSIÓN)**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No. 8 correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**5.1.1.15 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O EL DEL CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADOREZ (FORMATO No. 9 - EMPRESAS CON MÁS DE 10 TRABAJADORES)**

El oferente deberá diligenciar el FORMATO correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

**Nota 1:** En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

**Nota 2:** En caso de presentarse la oferta en consorcio o unión temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

En el caso de que el proponente tenga la responsabilidad N°52 Facturador Electrónico, debe cumplir con lo estipulado en los Artículos 615,617 y 771-2 del E.T para la expedición del documento.

### 5.1.1.16 FORMATO RELACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE (FORMATO No. 20 – FACTORES DE DESEMPATE)

Los proponentes deberán aportar con su oferta el formato de relación de criterios de desempate, debidamente suscrito por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica o el Representante Legal de los proponentes plurales, y los documentos para acreditar cada uno de ellos.

Los proponentes deben tener en cuenta que de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente, solo serán consideradas como mipymes para todos los efectos (criterios de evaluación y criterios de desempate) aquellas empresas que acrediten el tamaño empresarial, las cooperativas, las asociaciones mutuales y demás entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren catalogadas como entidades de economía solidaria, de acuerdo con la Ley 454 de 1998.

Es importante precisar que las demás entidades sin ánimo de lucro, no serán consideradas mipymes dado que las mismas no son empresas, de acuerdo con la normatividad vigente y lo expresado por Colombia Compra Eficiente.

### 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2023.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

El FONDO, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluarán con HÁBIL o NO HÁBIL. En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

### 5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos financieros establecidos son de posible cumplimiento por las empresas de actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales, según el análisis realizado. En este sentido los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente presentada por el proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales el Registro Único de Proponentes, será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

El Fondo Local de Ciudad Bolívar, efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en su numeral 2.3., que señala "(…)*estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:*
*I. Principales cuentas detalladas del balance general.*
*II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.*
*III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.*".

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar verificará los indicadores financieros.

Conforme a la estructuración dada desde los Estudios del Sector, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices los cuales se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

**LOTE 1**

| **CAPACIDAD FINANCIERA** | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍNDICE** | **FÓRMULA** | **OBSERVACIONES** | **VALORES ACEPTABLES** |
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo | **Mayor o igual a 3,50** |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | Pasivo Total / Activo Total | Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. | **Menor o igual al 22%** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras | **Mayor o Igual a 5,8** |
| **LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO** | ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos | Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto | **Mayor o Igual 100 % del P.O.** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NETO | Corrientes Totales | plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. | |

LOTE 2

| CAPACIDAD FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍNDICE** | **FÓRMULA** | **OBSERVACIONES** | **VALORES ACEPTABLES** |
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo | **Mayor o igual a 2,85** |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | Pasivo Total / Activo Total | Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. | **Menor o igual al 38%** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras | **Mayor o Igual a 4,7** |
| **LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO** | ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales | Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. | **Mayor o Igual 100 % del P.O.** |

LOTE 3

| CAPACIDAD FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍNDICE** | **FÓRMULA** | **OBSERVACIONES** | **VALORES ACEPTABLES** |
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | Activo Corriente / Pasivo | Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad | **Mayor o igual a 1,98** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Corriente | de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo | |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | Pasivo Total / Activo Total | Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. | **Menor o igual al 30%** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras | **Mayor o Igual a 2,8** |
| **LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO** | ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales | Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. | **Mayor o Igual 100 % del P.O.** |

**LOTE 4**

| CAPACIDAD FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍNDICE** | **FÓRMULA** | **OBSERVACIONES** | **VALORES ACEPTABLES** |
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo | **Mayor o igual a 1,68** |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | Pasivo Total / Activo Total | Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. | **Menor o igual al 31%** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras | **Mayor o Igual a 8** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO** | ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales | Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. | **Mayor o Igual 100 % del P.O.** |

LOTE 5

| CAPACIDAD FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍNDICE** | **FÓRMULA** | **OBSERVACIONES** | **VALORES ACEPTABLES** |
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo | **Mayor o igual a 1,64** |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | Pasivo Total / Activo Total | Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. | **Menor o igual al 29%** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras | **Mayor o Igual a 2.7** |
| **LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO** | ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales | Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. | **Mayor o Igual 100 % del P.O.** |

LOTE 6

| CAPACIDAD FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍNDICE** | **FÓRMULA** | **OBSERVACIONES** | **VALORES** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | **ACEPTABLES** |
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo | **Mayor o igual a 1,62** |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** | Pasivo Total / Activo Total | Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. | **Menor o igual al 35%** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras | **Mayor o Igual a 2.4** |
| **LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO** | ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales | Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. | **Mayor o Igual 100 % del P.O.** |

**Nota 1:** En caso de consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá acreditarse de manera conjunta entre sus integrantes y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

**Nota 2**: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{((\text{U.O.}*(\%\ \text{Participación}) + ((\text{U.O.}*(\%\ \text{Participación})}{((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}) + ((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación})} = \text{XXXXX}$$

Si todos los integrantes del consorcio o unión temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

**Nota 3**: Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir

con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2023, con todos indicadores solicitados en este pliego.

**Nota 4**: Por otra parte, precisamos que la información para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso se establecieron tomando los informes financieros suministrados por la Superintendencia de Sociedades a la fecha, los cuales corresponden al año inmediatamente anterior, es decir, año 2023.

**Nota 5**: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

**Nota 6:** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que de acuerdo con la certificación RUP para este indicador tengan un resultado indeterminado estarán habilitados siempre y cuando la Utilidad Operacional sea POSITIVA. La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural. En este caso será irrelevante si alguno o algunos de los integrantes reportan cero (0) como gastos de intereses. Si el resultado de la sumatoria del reporte de gastos de intereses de la totalidad de los integrantes corresponde a (0), el proponente plural se considerará habilitado en este indicador, siempre y cuando la sumatoria de las Utilidades Operacionales no sea negativa.

**Nota 7:** Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) la metodología de cálculo de los demás indicadores de capacidad financiera originados en división de cuentas (Liquidez y Endeudamiento), se realizara por parte del comité asesor evaluador de acuerdo con lo señalado en la opción 1 del capítulo VII del documento "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", Versión M-DVRHPC-04, es decir, se calculara el valor total de cada componente del indicador conforme al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El indicador de Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de cada indicador sin contemplar el porcentaje de participación de los integrantes.

**Nota 8:** Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la

fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

**Nota 9:** Para proponentes constituidos durante la vigencia 2023, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)". En tal sentido, la entidad únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007.

### 5.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar considera que los requisitos de capacidad de organización establecidos son de posible cumplimiento por las empresas según el análisis realizado. En este sentido, la capacidad de organización se evaluará en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.2., en sus numerales 1.3 y 2.3 "Información para inscripción, renovación o actualización" del Decreto 1082 de 2015, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe encontrarse vigente y en firme, y con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 en su numeral 2.3 , para la verificación de la capacidad financiera "(…)estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

I. Principales cuentas detalladas del balance general.
II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.".

Para ello, el oferente a través de su propuesta presentará la información organizacional del año inmediatamente anterior, es decir a corte 31 de diciembre de 2023, con el fin que la Entidad verifique las condiciones organizacionales, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

**LOTE 1**

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL |
|---|

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO | FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL | FÓRMULA OFERENTE PLURAL |
|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o igual a 5% | Utilidad Operacional/ Activo Total | Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo: ____ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación)) |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a 6% | Utilidad Operacional/ Patrimonio | Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ____ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación)) |

LOTE 2

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO | FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL | FÓRMULA OFERENTE PLURAL |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o igual a 5% | Utilidad Operacional/ Activo Total | Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo: ____ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación)) |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a 9% | Utilidad Operacional/ Patrimonio | Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ____ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación)) |

LOTE 3

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL |
|---|

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO | FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL | FÓRMULA OFERENTE PLURAL |
|---|---|---|---|
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | Mayor o igual a 6% | Utilidad Operacional/ Activo Total | Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo: ___ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación)) |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | Mayor o igual a 6% | Utilidad Operacional/ Patrimonio | Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ___ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación)) |

LOTE 4

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **ÍNDICE REQUERIDO** | **FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL** | **FÓRMULA OFERENTE PLURAL** |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** | Mayor o igual a 4% | Utilidad Operacional/ Activo Total | Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo: ___ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación)) |
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** | Mayor o igual a 7% | Utilidad Operacional/ Patrimonio | Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ___ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación)) |

LOTE 5

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL |
|---|

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO | FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL | FÓRMULA OFERENTE PLURAL |
|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o igual a 4% | Utilidad Operacional/ Activo Total | Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo: ___ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación)) |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a 9% | Utilidad Operacional/ Patrimonio | Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ___ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación)) |

LOTE 6

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO | FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL | FÓRMULA OFERENTE PLURAL |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor o igual a 5% | Utilidad Operacional/ Activo Total | Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo: ___ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación)) |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor o igual a 11% | Utilidad Operacional/ Patrimonio | Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: ___ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación)) |

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de

acuerdo con su participación en el consorcio unión temporal.

No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

## PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

## PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción. En este caso deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo, por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

**Nota 1**: Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo ó de la Ley 1150 de

2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del año 2023 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta

### 5.1.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 5.1.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 acerca de los "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", los proponentes deberán acreditar experiencia en actividades comerciales relacionadas al objeto del presente contrato, para cada uno de los lotes en el que desea participar, información que consolidarán en RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE **(FORMATO No. 11 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE).**

### 5.1.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL PARA EL LOTE 1 - ELEMENTOS DIDÁCTICOS:

Los proponentes o los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán aportar dos (02) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con el suministro y/o compra de ELEMENTOS DIDÁCTICOS, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual para este proceso son de 263,13 SMMLV.

Las certificaciones aportadas deberán encontrarse debidamente registradas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes, acreditada con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio con los códigos UNSPSC descritos en el numeral 2.2. del presente documento.

La experiencia debe estar clasificada en dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC, descritos a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Mesas de juego y juegos | 48000000 | 48120000 | 48121200 |
| Juguetes | 60000000 | 60140000 | 60141000 |
| Libros de lectura y recursos | 60000000 | 60100000 | 60102300 |

### 5.1.4.1.2 EXPERIENCIA GENERAL PARA EL LOTE 2 - ELEMENTOS ARTÍSTICOS:

Los proponentes o los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán aportar dos (02) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o

liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con el suministro y/o compra de ELEMENTOS ARTÍSTICOS, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual para este proceso son de 17,07 SMMLV.

Las certificaciones aportadas deberán encontrarse debidamente registradas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes, acreditada con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio con los códigos UNSPSC descritos en el numeral 2.2 del presente documento.

La experiencia debe estar clasificada en tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC, descritos a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Tejidos de algodón | 11000000 | 11160000 | 11161700 |
| Aplicadores de pintura y accesorios para pintar | 31000000 | 31210000 | 31211900 |
| Maquinaria y equipo de imprenta | 45000000 | 45100000 | 45101500 |
| Pinturas del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios | 60000000 | 60120000 | 60121200 |
| Utensilios de dibujo, suministros y accesorios | 60000000 | 60120000 | 60121500 |

**5.1.4.1.3 EXPERIENCIA GENERAL PARA EL LOTE 3 - ELEMENTOS DEPORTIVOS:**

Los proponentes o los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán aportar dos (02) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con el suministro y/o compra de ELEMENTOS DEPORTIVOS, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual para este proceso son de 38,18 SMMLV.

Las certificaciones aportadas deberán encontrarse debidamente registradas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes, acreditada con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio con los códigos UNSPSC descritos en el numeral 2.2. del presente documento.

La experiencia debe estar clasificada en tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC, descritos a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Equipos para deportes de campo | 49000000 | 49160000 | 49161500 |
| Equipos para deportes de raqueta y pista | 49000000 | 49160000 | 49161600 |
| Equipos de boxeo | 49000000 | 49170000 | 49171600 |
| Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia | 49000000 | 49200000 | 49201600 |
| Accesorios para deporte | 49000000 | 49220000 | 49221500 |
| Equipo de entrenamiento para aeróbicos | 49000000 | 49200000 | 49201500 |

**5.1.4.1.4 EXPERIENCIA GENERAL PARA EL LOTE 4 - ELEMENTOS MUSICALES:**

Los proponentes o los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán aportar dos (02) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con el suministro y/o compra de ELEMENTOS MUSICALES, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual para este proceso son de 56,02 SMMLV.

Las certificaciones aportadas deberán encontrarse debidamente registradas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes, acreditada con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio con los códigos UNSPSC descritos en el numeral 2.2 del presente documento.

La experiencia debe estar clasificada en tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC, descritos a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Instrumentos de teclado | 60000000 | 60130000 | 60131000 |
| Instrumentos de cuerda | 60000000 | 60130000 | 60131300 |
| Piezas y accesorios de instrumentos musicales | 60000000 | 60130000 | 60131500 |
| Sets de instrumentos musicales | 60000000 | 60130000 | 60131600 |
| Instrumentos musicales de sonidos alternativos | 60000000 | 60130000 | 60131700 |

**5.1.4.1.5 EXPERIENCIA GENERAL PARA EL LOTE 5 - MOBILIARIO Y OTROS:**

Los proponentes o los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán aportar dos (02) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o

liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con el suministro y/o compra de elementos de MOBILIARIO, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual para este proceso son de 35,32 SMMLV.

Las certificaciones aportadas deberán encontrarse debidamente registradas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes, acreditada con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio con los códigos UNSPSC descritos en el numeral 2.2. del presente documento.

La experiencia debe estar clasificada en dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC, descritos a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Tableros | 44000000 | 44110000 | 44111900 |
| Muebles de oficina | 56000000 | 56100000 | 56101700 |
| Muebles | 56000000 | 56100000 | 56101500 |

### 5.1.4.1.6 EXPERIENCIA GENERAL PARA EL LOTE 6 - ELEMENTOS ELECTRODOMÉSTICOS Y/O EQUIPOS DE CÓMPUTO

Los proponentes o los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán aportar dos (02) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con el suministro y/o compra de ELECTRODOMÉSTICOS Y/O EQUIPOS DE CÓMPUTO, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual para este proceso son de 313,36 SMMLV.

Las certificaciones aportadas deberán encontrarse debidamente registradas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes, acreditada con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio con los códigos UNSPSC descritos en el numeral 2.2 del presente documento.

La experiencia debe estar clasificada en tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC, descritos a continuación:

**Lote 06 – Elementos Electrodomésticos y/o Equipos de Cómputo**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Impresoras de computador | 43000000 | 43210000 | 43212100 |
| Computadores | 43000000 | 43210000 | 43211500 |
| Cámaras | 45000000 | 45120000 | 45121500 |
| Artículos Domésticos, Suministro y productos electrónicos de consumo | 52000000 | 52140000 | 52141500 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Lavadoras y suministros de uso doméstico | 52000000 | 52140000 | 52141600 |
| Otros electrodomésticos | 52000000 | 52140000 | 52141800 |
| Equipos audiovisuales | 52000000 | 52160000 | 52161500 |
| Accesorios de equipo audiovisual | 52000000 | 52160000 | 52161600 |

NOTA COMÚN PARA TODOS LOS LOTES:

NOTAS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

**Nota 1:** El proponente deberá diligenciar el **(FORMATO No. 11 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE).** en el cual, enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. En dicho anexo, el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el Registro Único de Proponentes. De no hacerlo, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas.

En el evento que se presenten diferencias entre la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, y lo relacionado en el **(FORMATO No. 11 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE)** prevalecerá la información que conste en el Registro Único de Proponentes, con fundamento en el cual el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar verificará el cumplimiento de la experiencia general del proponente, teniendo en cuenta que la presentación del **(FORMATO No. 11 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE)**, es un documento que facilita la relación de la experiencia y la validación de esta.

Los proponentes deberán diligenciar **(FORMATO No. 11 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE),** a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el Registro Único de Proponentes, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar mínimo tres (3) contratos y máximo cuatro (4) en el caso de acreditar la condición de MiPymes y empresa y/o emprendimiento de mujeres.

En caso de relacionarse más de tres (3) contratos en el Formato, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las tres (3) primeras descritas.

El valor expresado en SMMLV se verificará directamente del Registro Único de Proponentes.

**Nota 2:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, se podrá acreditar experiencia de los contratos ejecutados, en las cuales alguno de los miembros tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente. La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

**Nota 3:** Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente. La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

**Nota 3:** Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

1. Nombre de la Entidad, empresa o persona que certifica (datos de contacto).
2. Número de contrato, en caso de ser con entidades públicas.
3. Nombre del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Plazo de ejecución del contrato (fecha de inicio y fecha de terminación)
6. Valor total ejecutado del contrato.
7. Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.
8. Correo electrónico y/o el número de teléfono de quien acredita la experiencia.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. No obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente las certificaciones. Igualmente, los documentos complementarios, como actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

No se aceptan autocertificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el/los otro(s) miembro(s) del consorcio o unión temporal.

**Nota 4:** De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 "(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.".

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente

alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha determinación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional del contador público revisor fiscal según corresponda y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b. Copia de la declaración de impuestos a las ventas IVA del proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

**Nota 5:** Si la constitución del proponente es menor a dos (2) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

**Nota 6:** Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los SMLMV que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

**Nota 7:** Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección abreviada que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en SMMLV. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

**Nota 8:** La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

**Nota 9:** La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **(FORMATO No. 11 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE)** suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado Registro Único de Proponentes, el mismo no será tenido en cuenta, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 10:** La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito, y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes para los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el Registro Único de Proponentes, se encuentra(n) identificado(s) con el clasificador de bienes, obras y servicios.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

**Nota 11:** Los proponentes no obligados para tener Registro Único de Proponentes: Se exceptúan de la aplicación de las normas del Registro Único de Proponentes, los proponentes personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el Registro Único de Proponentes certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

**Nota 12:** Documentos Otorgados en el Exterior: Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.

- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco autocertificaciones.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia, y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (trámites de apostille y legalización de documentos), atendiendo en especial al procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

## NOTAS ESPECIALES: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual, se modifica la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En razón a lo anterior, la entidad aplicará los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia, así: Para las empresas que hayan acreditado su condición de Mipymes, conforme lo exige la normatividad vigente, podrán adjuntar la certificación de un (1) contrato adicional para acreditar la experiencia, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

De igual forma, aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar para la experiencia habilitante, aportando una (1) certificación adicional, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia

En el caso de que un proponente acredite la condición de Mipymes y empresa y/o emprendimiento de mujeres, podrá aportar hasta un máximo de 4 certificaciones, si solo acredita una condición de las antes señaladas podrá acreditar máximo 3.

### 5.1.4.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FICHA TÉCNICA) PARA TODOS LOS LOTES

El proponente debe expresar dentro de su propuesta, el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del proceso, en el documento ESPECIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN SDIS 2024, para lo cual debe diligenciar el **(FORMATO No. 12 - ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS)**, el cual debe estar firmado por el representante legal.

Adicionalmente y para el cumplimento de los requisitos de capacidad técnica habilitante, el oferente deberá presentar las fichas técnicas de los productos ofertados en su totalidad, para lo cual diligenciará el **(FORMATO No. 13 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS FICHA TÉCNICA)** establecido por la Entidad, los cuales deben estar firmados por el representante legal.

### 5.2 CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

### 5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, PARA TODOS LOS LOTES

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El oferente deberá diligenciar el **(FORMATO No. 15 – PROPUESTA ECONÓMICA)** de acuerdo con el o los lotes en los que pretenda participar, en dicho formato deberá ofertar el VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA y demás impuestos tasas o contribuciones, de la totalidad de los ítems que componen cada lote, no se aceptaran ofertas parciales por lote.

En la plataforma del SECOP II (sobre No. 2), debe incluir la propuesta económica por cada lote en los que

pretenda participar, el valor de su oferta económica deberá corresponder a la sumatoria del valor unitario de LA TOTALIDAD DE ITEMS QUE COMPONEN CADA LOTE, en pesos colombianos, en números enteros, con base a los precios unitarios oficiales señalados en el presente estudio previo y en el cuestionario de la plataforma del SECOP II (sobre No. 2 Propuesta Económica).

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La omisión en el diligenciamiento de la propuesta económica del cuestionario (sobre No. 2) de la plataforma del SECO P II, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Los valores máximos unitarios establecidos por la entidad incluyen IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial de precios y/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos de IVA, deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

Cada lance efectuado por ítems deberá tener incluido el valor con IVA, si a ello hubiera lugar se afectará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente, conforme a la normatividad tributaria vigente.

El menor precio ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos en la plataforma SECOP II, será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta.

Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el TRES POR CIENTO (3%) sobre la oferta inicial de menor valor en relación al valor total del lote sometido a subasta. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el estudio de mercado, para cada uno de los bienes y servicios requeridos.

### 5.2.2 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles

del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Así mismo, el contratista se compromete a gestionar de manera adecuada los residuos que, en el pleno desarrollo de las actividades contractuales, se generen.

De igual manera, deberá anexar en la propuesta, el formato de **(FORMATO No. 14 - COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES).**

## 5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA TODOS LOS LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | CARACTERÍSTICAS |
|---|---|---|
| Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización. | **Menor precio resultante de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem con IVA INCLUIDO** | Lance: Margen mínimo de mejora de oferta TRES (3%) POR CIENTO. |

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita y diligenciada la información requerida en el formato respectivo.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivo. En consecuencia, no podrán utilizar números acompañados de letras, sub números, ni decimales, de presentarse así, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

## 5.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS PARA TODOS LOS LOTES

Los proponentes deben tener en cuenta que de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente solo serán consideradas como Mypimes para todos los efectos (criterios de evaluación y criterios de desempate) aquellas empresas que acrediten el tamaño empresarial, las cooperativas, las asociaciones mutuales y demás entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren catalogadas como entidades de economía solidaria de acuerdo con la Ley 454 de 1998.

Es importante precisar que las demás entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas Mipymes, dado que, las mismas no son empresas, de acuerdo con la normatividad vigente y lo expresado por Colombia Compra Eficiente.

Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales en el formato, diligencie el

(FORMATO No. 19-LISTA DE CRITERIOS DE DESEMPATE) y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el FORMATO por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

Si como resultado de la Subasta Inversa Electrónica se presenta un empate de dos o más ofertas, la Entidad lo resolverá con base en las siguientes reglas.

De conformidad al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "procedimiento para la subasta inversa", si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como, los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

5.4.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: Para acreditar esta circunstancia, deberá adjuntar certificación donde el representante legal y/o revisor fiscal (según aplique), acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

5.4.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá adjuntar una certificación emitida por el representante legal o el revisor fiscal en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

*5.4.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina, está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (Certificado vigente del Ministerio de trabajo).
- Adjuntar cédula de ciudadanía y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2° del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente, acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato a celebrar.

5.4.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

- Certificación juramentada emitida por el representante legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación

de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5.4.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación juramentada emitida por el representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.
-Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.
-Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del Cabildo Indígena y/o Ministerio del Interior.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5.4.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

NOTA: Para acreditar el requisito, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

iv. Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el revisor fiscal, o un contador público, y el representante legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

5.4.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 5.4.2 y 5.4.6.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, o cualquier forma asociativa, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

*5.4.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Proponentes y la Certificación de Existencia y Representación Legal. Así mismo, el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

5.4.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5.4.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscrito por el revisor fiscal o contador público según corresponda.
-Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.
-Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5.4.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento mipymes.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5.4.12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Sistema de Balotas, así:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva balota. La balota que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 1: Los documentos que sean suscritos por el revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: La información requerida para aplicar los criterios de desempate conforme a lo que se acredite, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

***CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y CONDICIÓN DE MYPIME:**

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita: 1) Con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, y 2) con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso, de no aportar con la propuesta la certificación que acredite la condición anterior, se presumirá que el proponente no cuenta con personal en condición discapacidad superior al 10% en su nómina, por lo tanto, al no adjuntar el documento y la certificación, asume y acepta el riesgo con la presentación de la oferta en caso de presentarse un empate y determinar el orden de elegibilidad.

* Por su parte, la condición de mypime nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante Registro Único de Proponentes.

* Certificación donde el representante legal y/o revisor fiscal acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio.

Del procedimiento anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

## 5.5 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una Subasta Electrónica pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados, para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) oferentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la Subasta Inversa, la entidad adjudicará el contrato al oferente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial.

Si no se presentara ningún oferente para participar en la Subasta Inversa, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por un término igual a la mitad del inicialmente establecido. Si en este evento no se presentara ningún oferente, la entidad declarará desierto el proceso.

## 5.6 REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA TODOS LOS LOTES

Esta se llevará a cabo en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso, cumpliendo las siguientes reglas:

- Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un porcentaje o tasa de descuento, mejorando a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, el precio de la oferta base.
- Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá proceder a suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.
- Podrán participar en la Subasta Inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.
- En la plataforma del SECOP II, en el desarrollo de la subasta, deberán consignar únicamente el porcentaje o tasa de descuento ofertada.
- En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de diez (10) minutos para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta. Para que se considere válido el lance realizado, los porcentajes o tasas de descuento propuestas deberán ser iguales a tres (3) unidades en términos porcentuales, por encima de la tasa de descuento anunciada como la más alta en el lance inmediatamente anterior, y así sucesivamente hasta que termine el tiempo límite establecido para hacer lances.
- Si se realiza una postura valida por uno cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos tres (3) minutos de duración de la subasta, y dicha postura es inferior al valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición, la subasta se extenderá cinco (5) minutos más, sumando el tiempo

restante al tiempo de extensión. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya posturas validas que sean inferiores al valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición en los últimos tres (3) minutos.

- Para determinar el valor final de los respectivos precios unitarios del proponente ganador de la subasta inversa, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar aplicará uniformemente a todos los precios unitarios, el porcentaje o tasa de descuento ofertada final conforme a la fórmula señalada anteriormente, teniendo como valor inicial, lo relacionado en a la oferta económica de menor valor y por la cual se inician los lances.
- Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total. El FDLCB realizará la verificación del ajuste final a la propuesta económica adjudicataria, de acuerdo a cada uno de los valores unitarios de los ítems subastados por cada lote de acuerdo con el porcentaje final de mejora del resultado de los lances con el fin de que todos los ítems estén ajustados de manera uniforme frente la oferta base.

La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual. Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado la mayor tasa de descuento.

### 5.6.1 EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA PARA TODOS LOS LOTES

El día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, el FDLCB informará a los proponentes la fecha para el desarrollo de la subasta, la cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho término los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar sus lances.

Es importante recordarles a los participantes de la subasta, que el lance de mejora debe efectuarse en plataforma por el valor con el cual desean efectuar su puja (teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora), más no, por el valor del porcentaje a descontar.

Para que la Subasta Electrónica pueda llevarse a cabo deben estar habilitados por lo menos dos oferentes, lo cual, el procedimiento atenderá lo dispuesto en los artículos del 2.2.1.2.1.2.1. a 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso y las siguientes reglas:

La Subasta Inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la ley y en el respectivo pliego de condiciones. Se fijará fecha y hora en el cronograma del proceso, para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, en la cual los oferentes deberán estar conectados en línea a través de la plataforma SECOP II, para el desarrollo de la misma, atendiendo el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

LA ENTIDAD ASUME QUE EL OFERENTE QUE PRESENTE OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO CONOCE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA. De acuerdo con la **Guía para Hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II – Segunda parte, link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf.**

**Nota 1:** Previo al inicio de la subasta los oferentes deberán consultar la guía sobre el uso del SECOP II – Participación en proceso de contratación Subasta Electrónica V1 22/04 2022, la cual, se publicará dentro de los documentos de contratación.

**Nota 2:** El Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar se permite informar que para efectos de dejar claridad respecto de la forma como se deben realizar los lances por parte de los oferentes, a manera de ejemplo, y con el propósito de ilustrar la forma correcta como se debe participar en la Subasta Electrónica, se hacen las siguientes precisiones:

Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá proceder a suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.

Es importante recordarles a los participantes de la subasta, que el lance de mejora debe efectuarse en plataforma por el valor con el cual desean efectuar su puja (teniendo en cuenta el porcentaje mínimo de mejora), más no, por el valor del porcentaje a descontar.

**EJEMPLO LANCE 1:**
Valor inicial de la subasta: $1.000.000.
Porcentaje mínimo de lance: 3%.
Valor resultado lance 1: $970.000 (Este es el dato que la plataforma les solicita).

**EJEMPLO LANCE 2:**
Valor inicial de la subasta: $970.000.
Porcentaje de lance 4%: (A discreción de proponente, el cual no puede ser inferior al 3%).
Valor resultado lance 2: $945.750 (Este es el dato que la plataforma les solicita).

**Nota 3**: La Entidad les hace un llamado para atender el aviso que arroja la plataforma previa a efectuar su lance, donde les pide corroborar el valor total del lance. En caso de estar errado, SECOP II les permite cancelar el lance antes de obturar la opción "presentar".

El valor inicial será el de la mejor oferta económica presentada resultante de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem con IVA Incluido y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser mínimo del tres por ciento (3%) del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II. Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a las 09:00 am, o por planeación a la hora programada que está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

El listado de oferentes habilitados será publicado antes del inicio de la subasta. Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del tres por ciento (3%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio del lance.

Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem subastado. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo con sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082/15.

Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

### 5.6.2 REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA TODOS LOS LOTES

Las reglas por observar en el procedimiento de Subasta Inversa serán:

1. La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad.
2. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
3. No se puede aumentar el margen de comercialización inicial ofertados.
4. Si en el desarrollo de la audiencia de subasta (evento de subasta) se llegará a presentar un lance que se pueda considerar como oferta artificialmente baja, la entidad podrá proceder a suspender el evento de subasta para solicitar se aclare el valor de dicho lance.
5. La Entidad velará por el cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal, principalmente la transparencia, la buena fe, la selección objetiva entre otros. Como quiera que se espera amplia participación de los oferentes bajo parámetros de respeto y transparencia, de tal suerte que, ante evidencia de inobservancia de alguno de estos principios por parte de los oferentes y que pretendan entorpecer el objetivo de la subasta inversa, será puesto en conocimiento de las autoridades pertinentes.

### 5.7 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA TODOS LOS LOTES

Si el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

### 5.8 ADJUDICACIÓN PARA TODOS LOS LOTES

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se realizarán mediante acto administrativo motivado, que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable, salvo las situaciones previstas

por la ley que refiere a situaciones excepcionales señaladas en el parráfo siguiente, y obliga tanto al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto establecido para cada lote.

**Nota 1:** Habilitación de un solo oferente: En caso de que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el Proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

### 5.9 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma de este y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

### 5.10 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando, su oferta sea igualmente favorable para la Entidad, y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

### 5.11 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que, queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, registrados en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SÍ requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (30%) del valor total del contrato, vigente por igual plazo de ejecución del contrato más doce (12) meses. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**NOTA 1:** A la firma del acta de inicio, así como ante prorrogas y/o adiciones y/o modificaciones y/o multas o clausula penales pecuniarios, las garantías de deben actualizar.

**NOTA 2:** La vigencia de las garantías se ajustará a partir de la firma del acta de inicio.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

| **Acuerdo Comercial** | **Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial5** | **Ley en Colombia que aprueba Comercial** |
|---|---|---|
| Alianza Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú.) | Capítulo VIII des Protocolo Adicional | Ley 1746 de 2014 |

| | | |
|---|---|---|
| Canadá | Capítulo XIV del texto final del Acuerdo | Ley 1363 de 2009 |
| Chile | Capítulo XIII Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia – Chile | Ley 1189 de 2008 |
| Corea | Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y fa República de Corea | Ley 1747 de 2014 |
| Costa Rica | Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio; entre la República de Colombia y la República de Costa Rica | Ley 1763 de 2015 |
| Estados Unidos | Capítulo IX, Anexo 9.1, Cana adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y E.U.A | Ley 1143 de 2007 |
| Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.) | Capítulo VII, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC | Ley 1372 de 2010 |
| México | Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia | Ley 172 de 1994 |
| Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) | Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras | Ley 1241 de 2008 |
| Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.) | Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú | Ley 1669 de 2013 |

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1) Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto, por tanto, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3) Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | Vr del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Si (Excepto México) | No | No | SI |
| | Perú | | | | |
| | México | | | | |
| Canadá | | No | No | No | No |
| Chile | | Si | No | Si | No |
| Corea | | No | No | No | No |
| Estados AELC | | Si | No | Si | No |
| Estados Unidos | | No | No | No | No |
| Costa Rica | | Si | No | N / A | No |
| México | | No | No | No | No |
| Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) | | Si (Solo Guatemala) | Si | No | SI |
| Unión Europea | | Si | No | No. | NO |
| Comunidad Andina | | Si | Si | No | SI |

Fuente: Elaboración propia con base en "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-13).

La presente contratación SÍ esta cobijado por acuerdos comerciales, correspondientes al acuerdo comercial con **EL TRIÁNGULO DEL NORTE CON GUATEMALA** y **LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN**, no obstante, no requieren establecer tiempos adicionales dentro del proceso.

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato o contratos que surjan del presente proceso de contratación, será de hasta de siete (7) meses para cada uno de los lotes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entendiendo que una vez entregada a satisfacción la totalidad los elementos de cada lote se entenderá ejecutado el contrato, sin que en ningún caso pueda superar los siete (7) meses.

### 9.2 VALOR

El valor de los contratos que resulten del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, será hasta agotar el presupuesto para cada uno de los lotes, de la manera como se describe a continuación:

| | Proyecto 1886 |
|---|---|
| Lote 1 (Didácticos) | $342.069.392 |
| Lote 2 (Artísticos) | $22.193.097 |
| Lote 3 (Deportivos) | $49.629.057 |
| Lote 4 (Musicales) | $72.825.661 |
| Lote 5 (Mobiliario y otros) | $45.916.651 |
| Lote 6 (Electrodomésticos y Equipos de Cómputo) | $407.366.142 |
| Totales | $ 940.000.000 |

El Presupuesto oficial para los seis lotes es la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($940.000.000) M/CTE, los cuales se encuentran amparados con recursos de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto de inversión 1886 *"CIUDAD BOLÍVAR UN NUEVO CONTRATO SOCIAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA"*, por el rubro O23011601060000001886, de la meta "Dotar 280 Sedes de atención a la primera infancia y/o adolescencia (Jardines infantiles, Hogares Comunitarios ICBF y Centros Amar)."

**Nota 1:** La diferencia entre el valor del Presupuesto Oficial de cada uno de los lotes y el que resulte de la Subasta Inversa Electrónica se destinará a aumentar las cantidades solicitadas por el valor unitario de cada elemento, que se establecerá del resultante de la Subasta Inversa Electrónica, según lo defina la supervisora o apoyo a la supervisión, en conjunto con la cabeza del sector. Teniendo en cuenta el presupuesto de los respectivos proyectos de inversión para cada meta específica.

### 9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar realizará el pago del contrato en desembolsos de la siguiente manera:

- Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado, de acuerdo con el avance físico y financiero presentado por el contratista, y con los servicios, entregables y elementos suministrados a la entidad y suministrados en el lugar correspondiente o según sea indicado por el supervisor, los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo al procedimiento establecido para ello, que estarán soportados en la presentación del informe por parte del contratista, y previa aprobación por parte del supervisor del contrato o a quien sea designado, hasta completar máximo el 90% de los recursos del contrato.

- Un desembolso final correspondiente a una suma no inferior al 10% del total de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, contra el acta de liquidación firmada, y en donde se evidencié que se ha completado un avance físico y financiero del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo del mismo, con sus respectivas actas de recibo.

Para la realización del pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Informe de actividades por parte del Contratista, en donde se incluirá la relación de elementos entregados firmado por quien recibe, con evidencias fotográficas y demás soportes solicitados por el superviso o por quien se designe, el cual deberá estar debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. Teniendo en cuenta la última versión publicada por Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
4. Acta de verificación de los bienes o elementos suministrados, suscrita por el apoyo a la supervisión del contrato, la responsable del almacén y el contratista.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. (Anexar de quien firma la certificación de pago de parafiscales, documentos del Contador y/o Revisor fiscal según sea el caso: Tarjeta profesional, certificado de registro de contadores públicos expedido por la Junta Central de Contadores, y copia legible de la cédula de ciudadanía).

**Nota 1:** Se debe realizar en el informe final con análisis DOFA con su respectivo análisis y sus recomendaciones (tener en cuenta cifras, datos, variables y demás). **Nota 2:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a las fechas de pagos establecidos, lo cual, no generará intereses moratorios. **Nota 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato, y además, con la verificación que el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato. **Nota 5:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

## 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como, los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como, a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. *Cuando se trate de personas naturales:* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. *Cuando se trate de personas jurídicas:* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

## 9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta presentada.
2. Cumplir con las indicaciones dadas por el supervisor o por su equipo de apoyo designado, para el ingreso de los ítems solicitados al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.
3. El contratista deberá presentar al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar una muestra de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, que una vez avaladas procederán a ingresar al almacén, según las indicaciones del supervisor o de su equipo de apoyo.
4. Luego de ser ingresadas al almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, transportar, suministrar e instalar y/o armar por su cuenta los elementos hasta las instalaciones del Centro Amar, Centro Crecer, Centro de Desarrollo Comunitario y los Jardines Infantiles, según las indicaciones de la supervisora o apoyo a la supervisión.
5. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y realizar los cambios de elementos, cuando no sean de la calidad esperada o de las características técnicas establecidas, dentro de la oportunidad establecida, una vez se realicé la devolución por parte de la supervisión.
6. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas en el presente documento y en el pliego de condiciones, generen costos adicionales al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
7. Instalar los equipos que lo requieran en los espacios definidos por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, garantizando el perfecto estado y funcionamiento de los mismos.
8. Entregar el manual de uso, mantenimiento y limpieza, de los elementos a proveer y que se entreguen

9. Otorgar la garantía comercial, por defectos de fabricación de los elementos a proveer, en caso de que se requiera.
10. Realizar y presentar los documentos necesarios y que se le soliciten para la supervisión del contrato y la realización del pago.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en la Guía Verde de Contratación de Secretaría Distrital de Gobierno, en especial a las Fichas de Contratación Sostenible No. 18, 19 y 26. Así mismo, dar un uso eficiente y racional de recursos como agua y energía eléctrica y dar una disposición adecuada de los residuos que se generen en el pleno desarrollo de las actividades contractuales.
12. Utilizar empaques ecológicos o biodegradables, como papel, cartón, etc., para empacar los elementos a suministrar.
13. Las demás que deriven de la naturaleza del contrato.

## 9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar. El supervisor estará autorizado impartir instrucciones u órdenes al contratista, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas, las cuales serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos o por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y el contratista, serán dirimidas por las partes.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaria Distrital de Gobierno y está obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes, el Alcalde Local de Ciudad Bolívar, podrá designar mediante comunicación escrita que se denominará "apoyo a la supervisión", y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Local de Ciudad Bolívar, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al contratista y al anterior apoyo a la supervisión. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar

la supervisión en un tercero.

## 9.8 LIQUIDACIÓN

Para establecer la forma como se liquidará el contrato, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 9.9. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del *"Procedimiento de acompañamiento preventivo para e/ mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital"* que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

## 9.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 33758P0; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparenciafipresidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7— 27 Bogotá D.C., *Compromisos de integridad cláusula anticorrupción, de acuerdo a la* Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021.

## 10. FORMATOS DE LA PROPUESTA

Los anexos del proceso corresponden a los descritos en los requisitos técnicos habilitantes y en los factores de evaluación señalados en el presente estudio previo y que deberán ser diligenciados en debida forma.

Formato No. 1- Carta de presentación de la oferta
Formato No. 2- Conformación del proponente plural

Formato No. 3- Parafiscales
Formato No. 4 - Pacto de Probidad
Formato No. 5 - Inhabilidades e Incompatibilidades
Formato No. 6 - Declaración de multas y sanciones
Formato No. 7 - Pacto de transparencia y compromiso Anticorrupción
Formato No. 8 - Compromiso anticolusión
Formato No. 9 – Empresas con más de 10 trabajadores
Formato No. 10 - de Indicadores Financieros
Formato No. 11- Formato Experiencia del Proponente Habilitante
Formato No. 12- Aceptación de las condiciones técnicas
Formato No. 13 – Certificación De Cumplimiento de Características Técnicas Ficha Técnica
Formato No. 14 - Compromiso de buenas prácticas ambientales
Formato No. 15 - Propuesta Económica
Formato No. 16 - Apoyo a la Industria Nacional
Formato No. 17 - Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres desempate
Formato No. 18 - Acreditación mipyme
Formato No. 19 – Lista de criterios de desempate
Formato No. 20 - Factores de desempate
Formato No. 21 - Autorización tratamiento de datos personales

**DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**
**ALCALDE LOCAL**
**ALCALDÍA LOCAL CIUDAD BOLÍVAR**

Elaboró Componente Técnico: Mabel Angelica Saavedra Acosta – Contratista Planeación FDLCB CPS 1319 – 2024
Elaboró Componente Jurídico: Paola Andrea Ramírez Pereira – Contratista - Oficina de Contratos – CPS-1311-2024
Revisó Componente Financiero: María Paula Alarcón – Contratista Planeación FDLCB 995 2024
Revisó Componente Técnico y Financiero: Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista de Despacho FDLCB CPS 943-2024
Revisó Componente Jurídico : Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 1[illegible]
Revisó Componente Jurídico: Sergio Eulises Paez Villalba– Contratista de Despacho – CPS-931-2024